



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN D.G.

**VISTO:** el EX-2020-02561833-GDEMZA-  
OSEP#MSDSYD, referenciado: “REHUE S.A. presenta facturación prestación del  
Servicio de Digitalización Directa p/el Servicio de Diagnóstico por Imágenes- abril  
2020”, y

### CONSIDERANDO:

Que en el expediente referenciado la firma  
REHUE S.A. solicita el pago de facturación emitida en concepto de la prestación del  
Servicio de Digitalización Directa con detector Flat Panel (Marca Carestream Modelo  
DRX -1-Core) con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes de Salud Laboral de  
la Obra Social de Empleados Públicos, brindado durante el mes de abril de 2020 y por  
un importe total de Pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 58.000,00).

Que al respecto se acompaña facturación  
debidamente conformada.

Que resulta importante reseñar las  
siguientes consideraciones:

- que mediante expediente N°3797218-EX-2018 y en el marco de la Resolución  
N°396/00 del H.D. y Art. N°144° inc. a) de la Ley N°8706 de Administración Financiera  
de la Provincia, se tramitó la Compra Directa N°615/19 relativa a la Contratación del  
servicio de digitalización directa con detector Flat panel con destino al Servicio de  
Diagnóstico por Imágenes de Salud Laboral de la Obra Social de Empleados Públicos,  
resultando adjudicataria la firma REHUE S.A., por un importe mensual de Pesos  
Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 (\$58.000,00) y un Importe por cinco (5) meses de  
Pesos Doscientos Noventa Mil con 00/100 (\$290.000,00);

- que la relación jurídica quedó perfeccionada mediante la emisión de la Orden de  
Suministro N°700/19, estableciéndose una vigencia por cinco (5) meses a partir de la  
efectiva prestación del servicio, comenzando el día 01/07/19 hasta el día 30/11/19;

- que mediante información recabada y según lo manifestado por las áreas competentes,  
por Expediente N°EX-2021-1914537 se ha gestionado el pago por reconocimiento de  
los meses de diciembre de 2019 a marzo de 2020;

- que posteriormente, por Expediente N°EX-2020-1942575 se tramitó la Compra  
Directa N°1432/2020 con el mismo objeto mencionado ut supra, resultando  
adjudicataria la firma REHUE S.A., con una vigencia por seis (6) meses, con opción a  
renovación por igual periodo a exclusivo criterio de OSEP, comenzando el día 01/08/20  
hasta el día 31/01/21.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que así las cosas el área de Salud Ocupacional informa que el EQUIPO DE RX del SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL del edificio Salta N° 595, ha estado realizando las placas sin interrupción y en buenas condiciones durante el mes de Abril de 2020, a cargo de la empresa REHUE S.A., según obra en Orden 12.

Que consta intervención del Departamento de Contabilidad que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia.

Que la Subdirección de Compras y Suministros destaca que: *Por expediente N°5350778-EX-2020 se tramitó la renovación de la contratación a la firma REHUE S.A., por un importe de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$489.000,00); según Orden de Suministro N°28/2021, obrante en orden 20; la vigencia de la renovación es a partir del 01/02/2021 al 31/07/2021.*

Que analizada la documentación presentada el Departamento Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos, elabora informe técnico pormenorizado, solicitando proceder al reconocimiento del gasto, manifestando que los valores facturados corresponden a los de la Orden de Suministro N°700/2019, consignando la cifra que corresponde abonar y la cual asciende a un importe total a pagar de Pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 58.000,00).

Que la Dirección de Servicios Administrativos, destaca la siguiente normativa que se invoca:

- que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la siguiente hipótesis prevista por la nueva normativa y cuyo texto reza:

- Art.151°: *Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...*”.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- Art. 151° - Decreto Acuerdo N°1000/15: *En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

1. *Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
2. *Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
3. *Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
4. *Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
5. *Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
6. *Dictamen legal sobre el gasto...”.*

-que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

*j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.*

Asuntos Jurídicos. Que glosa dictamen de la Secretaría de

teniendo en cuenta: Que dado los antecedentes apuntados y

- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio evitando el resentimiento del mismo, intertanto se gestionaba la renovación que se tramitó mediante expediente N°5350778-EX-2020, la cual se encuentra adjudicada a la firma REHUE S.A., por un importe de Pesos Cuatrocientos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$489.000,00); según Orden de Suministro N°28/2021. La vigencia de la misma es a partir del 01/02/2021 al 31/07/2021;
- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que se ha verificado que los valores facturados coinciden con los precios autorizados y vigentes aprobados mediante Orden de Suministro N°700/19.
- que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios históricos oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior.
- que se trata de una prestación efectivamente cumplimentada, por lo que no proceder a su pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- corresponde acceder a lo requerido.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**Por ello;** y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Asesoría Técnica, con el VºBº de la Dirección de Servicios Administrativos,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** – Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de prestación del Servicio de Digitalización Directa con detector Flat Panel (Marca Carestream Modelo DRX -1-Core), con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes de Salud Laboral de la Obra Social de Empleados Públicos; brindado durante el mes de abril de 2020, en las mismas bases y condiciones que rigieron la Compra Directa N°615/19 y Orden de Suministro N°700/19, conforme a control practicado por el Departamento Auditoría Interna de la D.S.A.; a favor de la firma REHUE S.A., por un importe total de PESOS CINCUENTA y OCHO MIL con 00/100 (\$ 58.000,00), según abajo se detalla:

PRESTADOR: REHUE S.A.

Contratación del Servicio de Digitalización Directa con detector Flat Panel (Marca Carestream Modelo DRX -1-Core) con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes de Salud Laboral de la Obra Social de Empleados Públicos.

Importe Total Mensual abril/2020.....\$ 58.000,00

**ARTÍCULO 2º** – Encuadrar legalmente dicho procedimiento administrativo en las prescripciones del Art.151º de la Ley N°8706 de Administración Financiera Provincial, Art. 151º y c.c. Decreto N°1000/15 y Art.40º pto. j) de la Ley N°4373/63 y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “*Servicios*” al Presupuesto el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º** - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

**ARTÍCULO 4º** - Ordenar su notificación y comunicación.

g.g.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Resolución Dirección General**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EX-02561833 Pago legitimo abono REHUE S.A. abril 2020

---

*Resolución del DG AD REFERENDUM*

Nº de Expte: **02561833-EX-2022**

Asunto: **PAGOS**